

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3009 Impugnación de actos de la administración 398/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento IAA 398/16 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Leal Manzanera y M.^a Pilar Hernández Orenes, C.B, José Leal Manzanera, María Pilar Hernández Orenes contra Francisco Escudero García, Dirección General de Empleo Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Consejería de Desarrollo, Economía, Turismo y Empleo de la Región de Murcia sobre IAA, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por don José Leal Manzanera y M.^a Pilar Hernández Orenes, C.B, José Leal Manzanera, María Pilar Hernández Orenes contra la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social debo absolver a este de aquella confirmando la resolución administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Escudero García en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.